



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**  
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN  
INSPECCION PROV. SAN FELIPE

## INFORME DE EXPOSICIÓN

Región / Inspección	Año	Nº Fiscalización	Hoja	de
0502	2021	231	01	01

<b>Nombre / Razón Social</b>	ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LTDA.
<b>RUT</b>	76.134.941-4

a) **Síntesis del procedimiento y de los medios de investigación utilizados para la constatación de los hechos:**

**1.- Materias Fiscalizadas:**

FORMULARIO UNICO DE FISCALIZACION: No mantener el distanciamiento físico seguro de al menos un metro lineal.

FORMULARIO UNICO DE FISCALIZACION: No proporcionar mascarilla u otros medios de protección para evitar la propagación del contagio COVID-19.

INFRACCIONES A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS USUARIAS: No cumplir la Empresa Usuaria con los datos que debe indicar el registro de asistencia de los trabajadores de servicios transitorios.

INFRACCIONES A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS USUARIAS: No escriturar el contrato de puesta de disposición de trabajadores de servicios transitorios dentro del plazo

INFRACCIONES A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS USUARIAS: No indicar el contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios suscrito con la EST, las disposiciones mínimas exigidas por la ley.

INFRACCIONES A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS USUARIAS: No poner la Empresa Usuaria a disposición de la Empresa de Servicios Transitorios el registro de asistencia de los trabajadores de servicios transitorios.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS USUARIAS: Contratar como Empresa Usuaria la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios para labores ilícitas

**2.- Preparación de la Visita:** En el proceso se verificó los antecedentes que obran en el sistema informático DT PLUS, estableciendo que el empleador registra 131 fiscalizaciones durante los últimos 12 meses sin aplicación de multas y 60 con aplicación de multas durante igual periodo por conceptos de contrato de trabajo, jornada, remuneraciones, protección a la maternidad, negociación colectiva, DFL N°2, y materias de higiene y seguridad.

**3.- Procedimiento utilizado:** Procedimiento según Circular N° 030 de fecha 13/04/2021 del Dpto. de Inspección y manual de fiscalización de la Dirección del Trabajo 2.0, y Orden de Servicio 03 de 26/12/2006, se recopilan los formularios FI-1, notificación de inicio de procedimiento de fiscalización, FI-2, de antecedentes verificados en la fiscalización y FI-11, formalización de trabajadores.

4.- **Periodo y documentación revisada:** 01/07/2021 al 18/08/202, contratos de trabajo, registro de asistencia y contrato de puesta a disposición.

5.- **Entrevistas a trabajadores y o sus representantes:** se efectuó entrevista a una trabajadora detectada en el lugar que presta servicios bajo la modalidad EST, sin perjuicio de lo cual se extendió la muestra a un total de 10 trabajadores detectados en el registro de asistencia de la EST.

6.- **Principio de Bilateralidad:** se notificó procedimiento de fiscalización mediante acta de inicio a doña Yasna Guzmán Mauna, Jefe de Servicios a Personas de la empresa, a quien se explicó sobre el proceso solicitándole la colaboración necesaria para tal efecto.

**Hechos constatados en relación a las materias fiscalizadas:**

En entrevista a la única trabajadora detectada en el lugar, procedió a otorgar los antecedentes personales, se constató que se encontraba prestando servicios de cajera.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: se procedió a solicitar la documentación de una muestra de 10 trabajadores, 8 de los cuales no contaban con contrato de trabajo actualizado, ya que presentan contratos para prestar servicios en periodos anteriores y/u otros no mantenían contratos, así como se constató que la Usuaría, no escritura contrato de puesta a disposición para el periodo agosto 2021.

CONTRATO DE TRABAJO: Tenidos a la vista, contienen las estipulaciones mínimas dispuestas en el artículo 10 del Código del Trabajo, sin embargo se constata que dichos contratos corresponden a periodos anteriores al 01/08/2021, a excepción de trabajador identificado en línea número 1 de la muestra del formulario FI-2

CONTRATO DE PUESTA A DISPOSICIÓN: se tiene al vista contrato de puesta a disposición entre la Usuaría y la EST, el que a juicio del suscrito contempla las estipulaciones mínimas exigidas, sin embargo dicho contrato consigna como fecha de inicio de los servicios el 01/07/2021 y como fecha de término el 31/07/2021, por lo que los servicios de trabajadores supuestamente dependientes de la empresa de servicios transitorios a estarían sujetos a lo preceptuado en el artículo 183 N, inciso 5, del Código del Trabajo.

REGISTRO DE ASISTENCIA: Tenido a la vista, consigna la identificación del empleador EST, individualización de los trabajadores, los que consignan las horas de ingreso y salidas de los días trabajados, y las firmas respectivas.

Dado lo anterior y considerando lo dispuesto en el artículo 183 N, inciso 5 del Código del trabajo, que señala:

*“La falta de contrato escrito de puesta a disposición de los trabajadores de servicios transitorios, excluirá a la usuaria de la aplicación de las normas del presente Párrafo 2°. En consecuencia trabajador se considerará como dependiente de la usuaria, vínculo que regirá por las normas de la legislación laboral común, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondiera aplicar conforme a este Código.”*

Se solicitó al empleador la formalización de los trabajadores de la muestra de conformidad a la instrucciones de la Orden de Servicio 03 de 12/12/2006 de la Dirección de Trabajo, otorgando el plazo instruido, plazo dentro del cual el empleador cumple respecto de los trabajadores identificados en las líneas 2 a la 7 de la muestra del formulario FI-11, respecto de los trabajadores de las líneas 1 y 8, el empleador exhibe carta conductora ingresada a la Oficina de Partes de la Inspección del Trabajo adjuntando los contratos por negación de ambos trabajadores a firmar dichos documentos.

Por otra parte se constató que el empleador dispone y hace entrega de mascarillas a todos los trabajadores y cumple con las instrucciones de distanciamiento físico determinado por la Autoridad Sanitaria.

DESCARGOS DEL EMPLEADOR:

Señala la jefa de servicios a personas, que no dispone (el día de la fiscalización) de contrato de puesta a disposición para el periodo agosto de 2021, señala además la contratación de los servicios de la EST, responde a que se encuentran efectuando labores de "inventario". Motivo por el cual deben cubrir los puestos de trabajo, así mismo se allanó a formalizar a los trabajadores afectados de la muestra, escriturando el respectivo contrato de trabajo.

Materias agregadas:

b) **Conclusiones (referidas respecto de la aplicación o no de sanciones):**

FORMULARIO UNICO DE FISCALIZACION: No mantener el distanciamiento físico seguro de al menos un metro lineal: No detecta infracción.

FORMULARIO UNICO DE FISCALIZACION: No proporcionar mascarilla u otros medios de protección para evitar la propagación del contagio COVID-19: No detecta infracción.

INFRACCIONES A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS USUARIAS: No cumplir la Empresa Usuaria con los datos que debe indicar el registro de asistencia de los trabajadores de servicios transitorios; No detecta infracción.

INFRACCIONES A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS USUARIAS: No escriturar el contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios dentro del plazo: Constata infracción, lo que implica falta al artículo 183 N, incisos 4 y 5, en relación con el inciso 5° del artículo 506, todos del Código del Trabajo, por lo que en razón de lo instruido en la Orden de Servicio 03 de 26/12/2006, página 15, letra "h", punto 2.2.2, de la Dirección del Trabajo, corresponde en tal caso aplicar sanción administrativa a la empresa EST, procedimiento de fiscalización que se encuentra efectuado en comisión 0502/2021/227

INFRACCIONES A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS USUARIAS: No indicar el contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios suscrito con la EST, las disposiciones mínimas exigidas por la ley; No constata infracción por este concepto, ya que al no existir escriturado el respectivo contrato no es posible verificar las disposiciones mínimas.

INFRACCIONES A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS USUARIAS: No poner la Empresa Usuaria a disposición de la Empresa de Servicios Transitorios el registro de asistencia de los trabajadores de servicios transitorios: No detecta infracción.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS USUARIAS: Contratar como Empresa Usuaria la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios para labores ilícitas: No detecta infracción.

Finalmente se informó sobre el término del proceso de fiscalización mediante correo electrónico a yasna.guzman@walmart.com

El presente Informe de Exposición es parte integrante del Informe 0502/2021/231

Nombre Fiscalizador	Manuel Navarrete Cabello
Fecha	24/08/2021

---

Firma Fiscalizador